

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de marzo de 2025

Petición de Información 2025-0036 al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

Comparece el Senador que suscribe para solicitar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico que haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de diez (10) días**:

La Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, dispone, en su artículo 6, que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) transmitirá anualmente a la Asamblea Legislativa y al Gobernador un informe sobre la calidad del medioambiente en el cual debe exponer: (1) el estado y condición del ambiente en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a: la calidad del aire, la calidad de las aguas (incluyendo agua fresca, salina o de lagos; fuentes y naturaleza de las descargas a cuerpos de agua; fuentes de agua potable; y planes de manejo de las cuencas hidrográficas y progreso alcanzado en la aplicación de los mismos) y el medioambiente terrestre (incluyendo, pero sin limitarse a, el manejo y disposición de los desperdicios sólidos; los bosques, terrenos áridos, pantanosos, suelos agrícolas; y medioambiente urbano, suburbano y rural); (2) las tendencias actuales en la calidad, manejo y utilización del medioambiente y los efectos de estas tendencias sobre los requisitos sociales, económicos y otros de Puerto Rico; (3) la suficiencia de recursos naturales disponibles para realizar los requisitos humanos y económicos de Puerto Rico a la luz de las presiones de la esperada población; (4) la revisión de los programas y

actividades (incluyendo actividades reguladoras) del Gobierno Federal, del Gobierno de Puerto Rico y sus agencias y municipios, y entidades o personas no gubernamentales, con referencia particular a su efecto sobre el medioambiente y sobre la conservación, desarrollo y utilización de recursos naturales; y (5) un programa para remediar las deficiencias de programas y actividades existentes, junto con recomendaciones para la legislación.

Sin embargo, de la página cibernética de la Secretaría del Senado, no se desprende que el DRNA haya provisto el referido informe durante los últimos años. Por lo anterior, para propósitos de investigación y de posible acción legislativa, solicitamos que el DRNA nos provea la siguiente información:

1. El informe que el Artículo 6 de la Ley 416-2004, según enmendada, requiere que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presente anualmente ante la Asamblea de Legislativa de Puerto Rico para los últimos diez (10) años.

Adrián González Costa
Portavoz Alternativo Partido Independentista Puertorriqueño